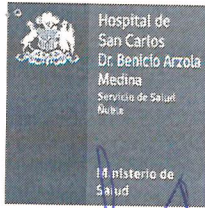


Contabilidad



MRDC/JAR/CSR/JBL

LEY DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2019 Y GLOSAS ASIGNADAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA

SAN CARLOS, 04 ENE 2019

VISTOS: El D.F.L. N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, que crea, entre otros los Servicios de Salud; la Ley 20.319, sobre Establecimientos de Autogestión en Red por el sólo Ministerio de la Ley; el D.S. N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 38/05, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red; la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; DL 1263/1975, sobre Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N°1929 del 28 de abril de 2017, del Servicio de Salud Ñuble, sobre la Subrogancia de la Dirección del Hospital de San Carlos; CONSIDERANDO, correo electrónico recibido con fecha 02.01.2019 donde se comunica los Presupuestos de Ingresos, Gastos y Glosas Autorizadas para el año 2019, desglosado en las partidas que se ajuntan a continuación, lo cual se encuentra tramitado en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2019, Ley N°21.125, informado al Director(S) del Hospital de San Carlos por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 3AH2/ N° 084

Apruébese los Presupuestos de Apertura de Ingresos, Gastos y Glosas Autorizadas para el año 2019 del Hospital de San Carlos Dr. Benicio Arzola Medina, declarado Autogestionado en Red a partir del 31 de enero del año 2010, por el solo Ministerio de la Ley N°19.937, Título V, Disposiciones Transitorias, Artículo Décimo Quinto, pertenecientes a la Red Asistencial del Servicio Ñuble, de acuerdo al siguiente detalle:

LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2019
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
HOSPITAL DE SAN CARLOS DR. BENICIO ARZOLA MEDINA

Subt.	Item	Asig.	Descripción	HOSPITAL SAN CARLOS en Miles de \$
			INGRESOS	13.433.755
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.922.755
	02		Del Gobierno Central	12.922.755
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria	133.407
		008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas	5.960.275
		009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales	6.764.311
		010	Subsecretaría de Salud Pública	64.762
07			INGRESOS DE OPERACIÓN	200.000
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES	280.000
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	250.000
	99		Otros	30.000
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	31.000
	10		Ingresos por Percibir	31.000
			GASTOS	13.433.755
21			GASTOS EN PERSONAL	9.731.811
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.701.944
	04	003	Productos Químicos	37.044
	04	004	Productos Farmacéuticos	1.082.885
	04	005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	688.246
	12	999	Compra de Prestaciones	303.979
	01		Alimentación	76.831
	02		Vestuario y Calzado	20.342
	03		Combustibles y Lubricantes	17.323
	04	001	Materiales y Útiles de Oficina	64.556
	04	007	Lavandería	37.370
	05		Servicios Básicos y Generales	585.500
	06		Mantenimiento y Reparaciones	694.298
	12	002	Capacitación	24.327
			Otros Gastos (Resto Subt. 22)	69.243

Glosas

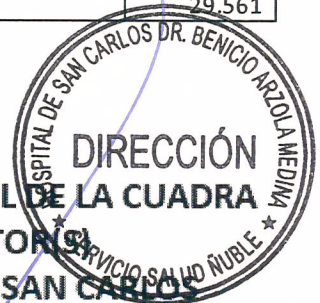
01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de cargos	453
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	2.002
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	33
	- N° de horas semanales	924
		-
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	-
	Durante el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de	105
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	158.620
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	- Miles de \$	592.514
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	190
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	-
	c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	- Miles de \$	33.376
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	6.000

Glosas

03	e) Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda	
	- N° de personas	61
	- Miles de \$	358.239
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
	- N° de contratos	41
	- Miles de \$	436.607
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	5.400
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	20	
- Miles de \$	25.513	
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$	243.318	
Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
Incluye:		
Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664		
- Miles de \$	29.561	

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

DR. MARIO RAFAEL DE LA CUADRA
DIRECCIÓN DE LA CUADRA
DIRECTOR(S)
HOSPITAL DE SAN CARLOS
DR. BENICIO ARZOLA MEDINA



DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. de Finanzas SSÑ
- 1, 3,1A, 3A, 3A2 (H2)